

AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO DE TEMPORADA





SUJETOS LEGITIMADOS PARA SOLICITAR

El empresario que pretenda contratar al extranjero o, en su caso, la organización empresarial que le represente.




PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Tres meses antes del inicio de la actividad, el empresario o su organización deberán presentar las correspondientes ofertas de empleo para autorizaciones de residencia temporal y trabajo de temporada en el modelo oficial, acompañadas de certificación emitida por el servicio público de empleo encargado de la gestión de las ofertas.

DOCUMENTACIÓN

-  DNI o CIF y documento de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, o documento acreditativo de hallarse exento, y en el caso de que la empresa esté constituida como persona jurídica, documento público que otorgue la representación de la misma en favor de la persona física que formule la solicitud.
-  Contrato de trabajo en que figure, al menos, los aspectos previstos en el artículo 2.2 del Real Decreto 1659/1998, de 24 de julio.
-  En su caso, memoria descriptiva de las actividades de la empresa y perfil del puesto de trabajo de que se trate, que justifique la contratación o desplazamiento de los trabajadores extranjeros.
-  Igualmente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para acreditar la capacidad o solvencia del empleador para hacer frente a las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo y cualquier otra documentación que se considere necesaria para valorar adecuadamente las ofertas de empleo.

OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO

-  Disponer de alojamiento adecuado
-  Organizar los viajes de llegada a España y de regreso al país y asumir, como mínimo el coste del primero de tales viajes.
-  Que el trabajador extranjero y compromete a retornar al país de origen una vez concluida la relación laboral.